



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada **Gabriela Regalado Fuentes**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX Y X Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 7, ASIMISMO, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 63 BIS A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO

Establecer en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas la capacitación obligatoria de todas y todos los servidores públicos en materia de violencia de género; misma que se conoce como “Ley Micaela”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Micaela García, fue una joven de 21 años nacida el 9 de agosto de 1995 en un lugar llamado Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Argentina, era integrante de agrupaciones políticas argentinas como “Ni una menos” y “Movimiento Evita”.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Según diferentes fuentes de información, el 1 de abril de 2017, en Gualeguay, Argentina, Micaela García fue violada y asesinada por Sebastián Wagner, quien tenía en ese momento libertad condicional por delitos de género. Sin embargo, la falta de capacitación ocasionó que el Juez otorgara la libertad provisional al feminicida, esto, a pesar de la existencia de diferentes recomendaciones en el sentido de que no se brindara el referido beneficio temporal.

A raíz de su asesinato en 2017, surge la “Ley Micaela”, dicha ley establece como obligación que todas las personas que formen parte del servicio público deben capacitarse en materia de perspectiva de género.

La “Ley Micaela” es importante porque busca la capacitación en materia de género para toda persona que tenga un rol dentro del servicio público, de esta forma se brindan condiciones de aprendizaje sobre normas, figuras, estereotipos y conceptos relacionados con el tema.

Además, dicha capacitación constituye una herramienta más para obtener una visión de género en todas las áreas del servicio público y así promover la igualdad y la eliminación de todo tipo de violencias de género.

Así también, esta figura favorecerá a que las y los servidores públicos tengan un panorama claro de cómo prevenir y erradicar la revictimización, la cual surge a partir de que la persona que ha experimentado una situación de violencia de género es receptora de tratos injustos al entrar en contacto con las autoridades o instituciones encargadas de atender este tipo de casos.

En ese sentido, como ya se expuso, la presente iniciativa pretende establecer la obligación de todas y todos los servidores públicos, tanto de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos, Ayuntamientos, y en general,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de todas las personas que desempeñen o formen parte del servicio público, cualquiera que sea su denominación, designación, elección, jerarquía o ubicación, pues solo a través de una capacitación permanente y completa es posible migrar hacia una perspectiva de género transversal en todas las áreas de la función pública.

De esta manera, la presente iniciativa incorpora la obligación de la capacitación en materia de género para todas las personas que desempeñen un cargo público, sea cual sea su naturaleza, función, jerarquía o relevancia.

Por ello, se incorpora a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, la obligación señalada, ya que dicha ley es la que concentra las exigencias para las y los servidores públicos y, en su caso, las consecuencias o sanciones cuando aquellas no se lleven a cabo.

Por otra parte, es importante destacar que este poder legislativo se convertirá en un referente y un ejemplo nacional en la materia, generando un precedente fundamental en favor de los derechos de las mujeres, puesto que seríamos la primera entidad en promover y aplicar la denominada "Ley Micaela".

PROYECTO RESOLUTIVO

Se reforman las fracciones IX y X y se adiciona la fracción XI al artículo 7, asimismo, se adiciona el artículo 63 BIS a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; para quedar en los términos siguientes:

Artículo 7. Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán las siguientes directrices:

I a la VIII (quedan igual).

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; **y**

X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado; **y**

XI. Capacitarse en materia de violencia de género conforme a los planes y programas que brinde el área o ente que corresponda.

Artículo 63 Bis. Comete ausencia de capacitación en violencia de género, el servidor público que se niegue o no se capacite en materia de violencia de género.

Para los efectos del párrafo anterior, los Institutos de la Mujer, las Unidades de Género y/o las áreas correspondientes, elaborarán planes, programas o cursos relacionados con el tema de forma regular y periódica con base en las necesidades de cada institución o ente.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Parta el caso de los servidores públicos que se encuentren en activo al momento de la vigencia de esta modificación, se les otorgará un plazo de hasta 180 días para llevar a cabo la capacitación en materia de violencia de género.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 15 de enero de 2024.

A T E N T A M E N T E

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name Gabriela Regalado Fuentes.

DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES